



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 361 -2016/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica 10 OCT 2016

VISTO: El Informe N° 150-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA con N° Doc. 190087 y N° Reg. 139903, el Informe N° 163-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, el Informe N° 54-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA-kepv, Acta de la II Reunión de la Comisión Ambiental Regional CAR - Huancavelica y demás documentación adjunta en (11) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso e) del Artículo 53° de la Ley N° 27967 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, prescribe como una de sus funciones de los Gobiernos Regionales es la de *"promover la investigación ambiental en la región e invocar la participación en todos los niveles"*;

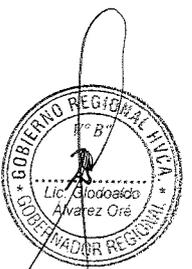
Que, en ese contexto mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, el cual establece los objetivos y lineamientos de política y resultados esperados en la formación y fortalecimientos de la ciudadanía para el desarrollo sostenible nacional. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 014-2011, se aprueba el Plan de Acción Ambiental PLANAA – Perú 2011-2021, que tiene como meta *"Fortalecer la Aplicación del Enfoque Ambiental en las Instituciones Educativas, en el marco de la Educación para el desarrollo sostenible"*;

Que, asimismo, el numeral 1 del Artículo 127° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611-, establece: *"La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actitudes en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país"*;

Que, asimismo la Ordenanza Regional N° 075-GOB.REG.HVCA/CR, en su Artículo 19° establece los Comités Técnico Ambientales, son creados con la finalidad de organizar la participación, dialogo, la concentración y congestión de los principales actores de un determinado tema. Estos Comités al implementarse tendrán carácter permanente y constituirán la contraparte regional de instancias similares de alcance nacional e internacional vinculados sin ser limitativos a los temas de diversidad biológica, cambio climático, educación ambiental, ordenamiento territorial información ambiental regional, producción agro ecológica, estándares de calidad ambiental, entre otras. En concordancia con la Ordenanza Regional N° 188-GOB.REG.HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 014-GR-HVCA/CR;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 25 de agosto del 2014 resuelve en su Artículo 1° CONFORMAR el Comité Técnico Regional de Educación Ambiental – CTREA – Huancavelica (...);

Que, del Acta de la II Reunión de la Comisión Ambiental Regional CAR – Huancavelica, de fecha 10 de agosto de 2016, se reunieron los representantes de las siguientes instituciones: Dirección Regional de Producción, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Agrorural, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Administración Local del Agua, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, SERFOR, Dirección Regional de Salud – DESA, Dirección Regional de Trabajo para el Empleo, Defensoría del Pueblo y PRODERN; ello con el objetivo de reconfirmación del grupo técnico de educación ambiental;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 361 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

10 OCT 2016

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley General del Ambiente – Ley N° 28611-, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245-, Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Ordenanza Regional N° 149-GOB.REG.HVCA-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Técnico Regional de Educación Ambiental, la cual estará integrado por:

- Un representante de la Dirección Regional de Educación (Presidencia).
- Un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica
- Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 25 de agosto del 2014.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Técnico Regional de Educación Ambiental, - CTREA – Huancavelica, cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED y demás normativas aplicable a la misma.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el presente acto resolutivo al Consejo Nacional del Ambiente CONAM, Ministerio de Educación y al Ministerio del Medio Ambiente – MINAM para el reconocimiento del Comité Técnico Regional de Educación Ambiental CTREA – Huancavelica.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR La presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodgáldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

